



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290/2022-MPL-A

Lambayeque, setiembre 01 del 2022

VISTO:

Memorando N° 449/2022-MPL-A, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú y los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39° establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, seguidamente, el artículo 40° señala que "La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza".

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe indicar que, conforme la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Por su parte, el Reglamento de la ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin Concurso Público y no están sujetos a periodo de prueba.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, mediante Resolución de Alcaldía N° 352-2016/MPL-A de fecha 05 de Mayo de 2016, estipula en su: **"ARTÍCULO PRIMERO-DISPONER** que los cargos de confianza asumidos por los Gerentes y Sub Gerentes de libre designación y remoción y niveles de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, quedan comprendidos en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027/2017-MPL, de fecha 16 de octubre del 2017, se APRUEBA la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, mediante Nota de Envío N° 9612/2022 de fecha 06 de junio del 2022, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Abog. Angélica Patricia Paredes Távora, solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del presente año, por motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, y en observancia a lo señalado en el literal e del numeral 8.1 del artículo 8° de la LEM.

Que, mediante Informe Legal N° 272-2022/MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo establecido en el literal "e" del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida, treinta (30) días naturales antes de la elección, concluyendo que el pedido realizado por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, respecto al otorgamiento de la licencia sin goce haber desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del presente año, por motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, es legal debiéndose derivar el expediente a la Gerencia de Recursos Humanos para su trámite correspondiente.

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 02 SEP 2022



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290/2022-MPL-A-PÁG. 02

Asimismo, mediante Informe N° 278-2022/MPL-GRH, la Gerencia de Recursos Humanos concluye que habiendo revisado la documentación adjuntada, informes pertinentes y normatividad vigente, resulta atendible lo solicitado por la empleada de confianza, Abog. Angélica Patricia Paredes Távora, debiéndose otorgar la licencia sin goce de haber, por el lapso de 31 días, a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, mediante Memorando N° 449/2022-MPL-A de fecha 01 de setiembre del 2022, se dispone al Secretario General, proyectar la resolución respectiva, sobre otorgamiento de Licencia sin goce de haber desde el 02 de setiembre al 02 de octubre del año 2022, a favor de la empleada de confianza Abog. Angélica Patricia Paredes Távora, así como designar temporalmente en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, al Lic. En Comercio y Negocios Internacionales CÉSAR ALFREDO FUENTES ACOSTA, a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta el retorno de la titular, debiendo recepcionar el cargo conforme a normas establecidas.

Que, conforme a lo establecido en el literal "e" del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE HABER a favor de la Empleada de Confianza, Abog. Angélica Patricia Paredes Távora, por el lapso de 31 días, a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre del 2022, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR TEMPORALMENTE EN EL CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, al Lic. En Comercio y Negocios Internacionales CÉSAR ALFREDO FUENTES ACOSTA, a partir del 02 de setiembre del 2022, hasta el retorno de la titular, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución a las correspondientes asignaciones específicas del gasto del Presupuesto Anual 2022 de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y se tomen las acciones que correspondan.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía
- Interesado
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Gerencia Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Recursos Humanos
- Secretaría General
- Área de Mov. Pers. Y Escalafón
- Área de Remuneraciones
- Área de Control de Personal
- Portal de Transparencia
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Lic. José Antonio Eneque Soratuz
 ALCALDE

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RECIBIDO 02 SEP 2022

